

Lanús, 06 de abril de 2021.

**DECRETO N° 0820**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12.932, N° 13.021 y N° 13.094 del año 2020; el Decreto N° 3.663/19; el Decreto N° 852/2020; el Decreto N° 0243/21; Decreto N° 0499/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-41/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, el Honorable Concejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos su precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 del 18/03/2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "...Artículo 3 bis: *Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...*"

Que, mediante la Ordenanza N° 13.094, de fecha 29 de diciembre del año 2020, se autoriza la suscripción del Convenio de Ejecución en el marco del Plan Nacional Argentina contra el Hambre con la Secretaría de Inclusión Social, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante el cual el organismo citado entrega al Municipio de Lanús la suma de PESOS SESENTA

MILLONES (\$ 60.000.000,00) con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social en el Distrito;

Que, por Decreto N° 0243 de fecha 05/02/2021, se llamó a adquisición pública mediante compulsa de precios, para la compra de treinta mil (30.000) MÓDULOS ALIMENTARIOS, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, cuya adjudicación se efectuó mediante Decreto N° 0499 de fecha 10/03/2021, a favor de la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020, de la localidad de Banfield, del partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de diez mil (10.000) MÓDULOS ALIMENTARIOS I (Ítem 1), por un monto de pesos QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 15.749.100,00), y veinte mil (20.000) MÓDULOS ALIMENTARIOS II (Ítem 2), por un monto de pesos VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 27.748.000,00), haciendo un total general de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 43.497.100,00);

Que, con relación al saldo remanente de pesos la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-701-41/2021, referente a la adquisición de ONCE MIL NOVECIENTOS (11.900) MÓDULOS ALIMENTARIOS II, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la emergencia alimentaria, con financiamiento de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que, el detalle de la oferta correspondiente al MÓDULO ALIMENTARIO II, consta en la planilla de cotización del proveedor referido agregada en autos;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SESENTA (\$ 16.510.060,00), por resultar su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-41/2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la Calle Uriarte N° 1020, de la Localidad de Banfield, del partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de ONCE MIL NOVECIENTOS (11.900) MÓDULOS ALIMENTARIOS II, para ser entregados a personas en

estado de vulnerabilidad social, en el marco de la emergencia alimentaria, con financiamiento de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante Convenio suscripto en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SESENTA (\$ 16.510.060,00), por ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 58 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.3.3, \$ 16.502.900, correspondiente al saldo remanente de convenio, y Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0 \$ 7.160,00.- del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.04.07 15:22:52  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

  
Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.04.07  
15:55:45 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

  
Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2021.04.07  
11:07:24 -03'00'